

C10	PERMISOS PARA FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO
Hecho causante	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejercicio del derecho al voto en los procesos electorales regulados por el artículo primero de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE 147 de 20.06.1985).</li> <li><b>Se excluyen las elecciones a Delegados de Personal y miembros de Juntas de Personal</b> prevista en el Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado.</li> </ul>
Efectos	Ausencia justificada por el ejercicio del derecho al voto en caso de que sea día lectivo.
Duración del permiso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuatro horas retribuidas si la votación se desarrolla en días lectivos.</li> <li>Dos horas en caso de reducción de jornada en el supuesto anterior.</li> </ul>
Efectos retributivos	Derecho a percibir el 100% de las retribuciones.
Requisitos	Formar parte del censo electoral.
Fecha de inicio	Durante el día de la votación.
Solicitud	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este permiso no conlleva solicitud ni resolución del órgano competente, por lo que no es necesario presentar documentación alguna.</li> <li>Se considera concedido el permiso de oficio al amparo de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.</li> <li>La dirección del centro velará por que los y las docentes respeten los límites máximos de duración del permiso, y podrán adoptar las disposiciones precisas para que el servicio educativo quede garantizado en la mayor medida posible, con pleno respeto siempre al derecho al voto de los docentes.</li> </ul>
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Artículo primero de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE 147 de 20.06.1985).</i></li> <li><i>Artículo 30.2) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE 185 de 3.8.1984).</i></li> <li><i>Artículo 13.5) del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE 92 de 17.4.1999).</i></li> <li><i>Apartado 6.2, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. ( BOC 212 de 2.10.2018).</i></li> </ul>